



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°525 DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica ; en la Ley N°20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en DFL N°1- 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°295 de 9 de octubre 2024 que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil; en la resolución exenta N°463 de 2025, que modifica la norma de Norma General de Participación Ciudadana del Servicio; en la resolución exenta N°525 de 9 de octubre de 2025 de esta Dirección Nacional que aprueba el reglamento sobre la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón sobre materias de personal que indica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°21.527, en adelante, la Ley, en su artículo 1º crea el Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2º de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, mediante la Resolución Exenta N°525 de 9 de octubre 2025 se reguló el reglamento sobre la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil.

Que, en el artículo 11 de la normativa referida, establece entre los requisitos para ser candidato al COSOC del Servicio, este *debe “d) No estar afecto/a a algunas de las restricciones para ser consejero contempladas en este instrumento. “*

Por su parte el artículo 12 de la resolución en estudio establece entre las restricciones para ejercer el cargo de Consejero/a, en su literal g) que este o esta, no sea consejero/a en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro servicio u órgano relacionado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que, es necesario precisar que tal restricción no aplica a los consejeros del actual Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Menores, por tratarse del antecesor legal de este organismo, conforme al artículo 53 de la ley N°21.527, organismo que dejara de existir el 12 de enero de 2026.

Así, resulta necesario aclarar la resolución exenta N°525, ya referida, para no afectar la eventual postulación de instituciones y respectivos representantes que trabajan en la temática de reinción social juvenil y son parte del Consejo actual de SENAME.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLNH23-744>

Que, el artículo 62 de la ley N°19.880 establece que “*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*”, por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE** la Resolución Exenta N°525 de 9 octubre de 2025, de esta Dirección Nacional, en el sentido de agregar el siguiente artículo transitorio:

*“Artículo transitorio. La restricción a que alude el literal g) del artículo 12 precedente, no es aplicable a las instituciones y/o consejeros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Menores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado por la presente resolución rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°525 de 2025 de esta Dirección Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la intranet del Servicio y en el sitio de transparencia activa juntamente con la Resolución Exenta N°525 de 2025, de este Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** conjuntamente el presente acto administrativo con la Resolución Exenta N°525 de 09 de octubre de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET DEL SERVICIO Y ARCHÍVESE**

**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

EAC/PSS/PCC

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivos SRJ.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLNH23-744>